



RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N° 00006-2021/CEPLAN/DE

Lima, 9 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorando N° D000492-2021-CEPLAN-OGA e Informe N° D000211-2021-CEPLAN/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000195-2021-CEPLAN-OGAAI del Responsable de Tecnologías Digitales; el Informe N° D0000999-2021-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento; y el Informe N° D000197-2021-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyéndose como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, señala que el área usuaria es el responsable de definir en las Especificaciones Técnicas (EETT) o Términos de Referencia (TDR) que integran el requerimiento, las características técnicas, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en adelante, la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Responsable del Sistema de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante Informe N° D000999-2021-CEPLAN-OGAABA, el Informe N° D000195-2021-CEPLAN-OGAAI, elaborado por el Responsable de Tecnologías Digitales de la Oficina General de Administración, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de estandarizar el uso de licencias de software en el CEPLAN, detallado en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2021-CEPLAN/OGA/AI que será por el periodo de tres (3) años y que se rige de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la citada Directiva N° 004-2016-OSCE-CD, donde se verifica que los servicios requeridos son complementarios al equipo preexistente con que cuenta la Entidad e imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de dicho equipamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el proceso de estandarización para el "Uso de Licencias de Software en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN"

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1088, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y la delegación de facultad contenida en el inciso a) del punto 1.1. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2021/CEPLAN/PCD, que delegó diversas facultades y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo en el Director Ejecutivo del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para el “Uso de Licencias de Software en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN” conforme se detalla en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2021-CEPLAN/OGA/AI, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La vigencia de la estandarización será por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser menor en caso que varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la estandarización a la que se refiere el artículo 1 quedará sin efecto al variar las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración para que gestione la contratación de los productos requeridos, de ser el caso, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD, aprobada por la Resolución de Presidencia N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese